

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informándole que el Juzgado Comitente remitió auto del 25 de enero de 2024 en el que se dispuso comunicar a este despacho lo siguiente:

“Julio Alberto Melo Buitrago, en nombre propio formula solicitud que obra a archivo 104, y previo a resolver sobre ella, se hace necesario que el abogado que fuera designado en amparo de pobreza, acepte el cargo, comoquiera que conforme lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P, quien comparezca a este proceso y formule solicitudes debe hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado. Por Secretaría comuníquese esta determinación al juzgado comisionado y déjense las constancias de ello”.

Manizales, 1 de febrero de 2024.

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RADICADO | 11001310301020220029901 |
| PROCESO | EXPROPIACIÓN |
| Despacho comisorio | 0013 |
| DEMANDANTE | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI |
| DEMANDADO | SOCIEDAD MEJIA HERNANDEZ Y CIA S. EN C, HERNANDO VASQUEZ MEJIA, RUBIELA CASTRILLON BETANCUR Y OTROS. |

De cara a la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar para conocimiento de las partes la decisión proferida por el Juzgado Comitente; ahora bien encuentra el despacho que se hace necesario oficiar nuevamente al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá para que se sirva indicar si se le da continuidad a la audiencia de entrega programada para el día 12 de febrero de 2024, o si por el contrario procede la suspensión hasta tanto resuelva la petición del señor Julio Alberto Melo Buitrago en su calidad de mejoratario del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072830be885ba3a55d452fb3846cbac74740254260449c2c657f80df8f3c04e9**

Documento generado en 01/02/2024 07:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>